

# BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

## DECISIÓN EMPRESARIAL No.- 0 4 8

( )  
22 NOV 2013

*"Por medio de la cual se realiza una delegación."*

La **GERENTE GENERAL** de **Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP**, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las contenidas en la Escritura Pública No. 3358 del 27 de noviembre de 2009 de la Notaría 28 del Círculo de Bogotá, y la Escritura Pública No. 3599 de 2013 de la Notaría 20 del círculo de Bogotá,

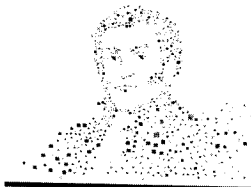
### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios, entre otros, de eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9 establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que la Corte Constitucional en sentencia 561 del 4 de agosto de 1999, declaró exequible el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, señalando que: *"La delegación desde el punto de vista jurídico y administrativo es la modalidad de transferencia de funciones administrativas en virtud de la cual, y en los supuestos permitidos por la Ley se faculta a un sujeto u órgano que hace transferencia."*

Que advierte la Corte Constitucional, que cuando se trate de desconcentración o de delegación de funciones, lo que se busca con estas figuras, es el mismo fin: descongestionar los órganos superiores que conforman el aparato administrativo y, facilitar y agilizar la gestión de los asuntos administrativos, con el objeto de



# BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



№ - - 0 4 8

realizar y desarrollar los fines del Estado en beneficio de los administrados, buscando la racionalización de la función administrativa con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante Acuerdos 04 y 05 del 28 de octubre de 2013, expedidos por la Junta Directiva de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., se estableció la Planta Global de los Servidores Públicos de la citada Empresa y se estableció la estructura organizacional de la Empresa.

Que dentro de la planta de empleos públicos adoptada en el artículo segundo del Acuerdo 04 del 28 de octubre de 2013, se creó el cargo de Secretario de Asuntos Corporativos, mientras en el artículo décimo quinto del Acuerdo 05 del 28 de octubre de 2013, se definieron las responsabilidades de la Secretaría de Asuntos Corporativos, dentro de las que se encuentra la de dirigir y supervisar la gestión financiera y administrativa de la Empresa.

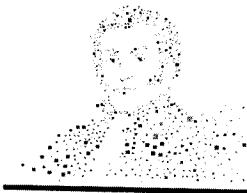
Que en aras de descongestionar el funcionamiento de la Gerencia General y facilitar y agilizar la gestión de los asuntos administrativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., la cual es una función afín a las responsabilidades definidas para la Secretaría de Asuntos Corporativos, en el artículo décimo quinto del Acuerdo 05 del 28 de octubre de 2013; es necesario delegar en esta última la función de suscribir todos los actos que involucren y comprometan la ejecución de gastos de funcionamiento de la Empresa con recursos propios, con el fin de que se cubran y satisfagan permanentemente todas las necesidades derivadas de ese concepto.

Que en mérito de lo expuesto,

## DECIDE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Delegar en la Secretaria de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., la función de suscribir todos los actos que involucren y comprometan la ejecución de gastos de funcionamiento de la Empresa con recursos propios, con el fin de que se cubran y satisfagan permanentemente todas las necesidades derivadas de ese concepto.

**ARTÍCULO SÉGUNDO.-** La presente Decisión Empresarial rige a partir de la fecha de su expedición.



# BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



Nº - - 0 4 8

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Decisión Empresarial deberá ser comunicada al Secretario de Asuntos Corporativos y deberá ser publicada en la página web de la Empresa para el conocimiento público.

Dado en Bogotá D.C., a los 22 NOV 2013

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUANA LAVERDE CASTAÑEDA**

Gerente General

Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.

Aprobó : Juan Carlos Penagos Londoño – Subgerente General  
Revisó : José Fabián Bohórquez Rodríguez – Asesor Jurídico Senior de la Gerencia General  
Elaboró : Juan Guillermo Herrera Luna – Director Jurídico